

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 754/14

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN , DE 19 DE FEBRERO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAHITA (ÁVILA) A LAS EMPRESAS GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de abril de 2013 la empresa GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A., presenta solicitud de autorización administrativa previa y de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Piedrahita (Ávila) en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, partiendo de una planta de Gas Natural Licuado (GNL).

A dicha solicitud acompaña el proyecto de la red de distribución, y relación de bienes y derechos afectados así como las separatas para los organismos afectados.

Gas Natural Castilla y León, S.A. presenta el 7 de junio de 2013, el certificado del Ayuntamiento de Piedrahita de adecuación a las normas urbanísticas de la parcela donde se ubicaría la planta satélite así como contrato de arrendamiento de la parcela.

El citado Servicio Territorial requiere a la empresa para que presente el proyecto relativo a la planta satélite puesto que no está incluida en el proyecto original. Gas Natural S.A. presenta el proyecto de planta de gas natural licuado (GNL) con depósito de 59,9 m<sup>3</sup> el 25 de junio de 2013.

Se realizan las publicaciones correspondientes en BOCyL (29/07/2013), BOP Ávila (19/07/2013) y Diario de Ávila (06/07/2013).

En el plazo establecido para ello, las empresas DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A., y REPSOL BUTANO, S.A., presentan alegaciones, a las que se da trámite.

El 20 de julio de 2013, se presenta, en plazo, proyecto en competencia por parte de la empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. (dos proyectos individuales, uno para la red de distribución y otro para la planta satélite de GNL) así como las separatas para los organismos afectados, solicitando para ambos proyectos autorización administrativa previa y de ejecución de las instalaciones.

En la documentación presentada por Distribuidora Regional del Gas, S.A. no figura el certificado del Ayuntamiento de Piedrahita de adecuación del lugar de ubicación de la planta a las normas urbanísticas, por lo que le es requerido, presentándolo con fecha 22 de agosto de 2013.

Finalizada la tramitación, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila traslada ambos expedientes a la Dirección General de Energía y Minas para su Resolución, recibéndose el 3 de diciembre de 2013.

La empresa REPSOL BUTANO, S.A., cuenta con Autorización Administrativa para la distribución de gas propano (GLP) en el término municipal de Piedrahita, según Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, de fecha 18 de junio de 2013, así como con la aprobación del proyecto inicial cuyas obras han comenzado y disponen de un plazo de ejecución de 24 meses, estando planificado la primera puesta en gas, en abril de 2014.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

El municipio de Piedrahita cuenta con una Autorización para el suministro de GLP a granel canalizado, como ya se ha indicado anteriormente, estando en pleno proceso de ejecución de instalaciones. Este hecho ha de ser tenido en cuenta en la autorización de las solicitudes de nuevas instalaciones para el suministro de otro combustible canalizado en el mismo municipio debido a diferentes aspectos que se exponen a continuación:

**PRIMERO: PROYECTOS INTERRELACIONADOS.**-A pesar de que la normativa permite la distribución en una misma zona, de dos gases de diferentes familias, el GLP y el gas natural, pudiendo ser por tanto, redes y gases coexistentes, por lo que se resuelven de forma independiente, en diferente procedimiento administrativo, no obstante están relacionados el uno con el otro. Así se establece en la exposición de motivos de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos la consideración del mercado de hidrocarburos como único,

que inevitablemente se ha de proyectar como una unidad. Esto obliga a tener que separarse del criterio de territorialidad, teniendo que determinar para cada instalación su impacto sobre un mercado global, concretamente en lo referente a la distribución de hidrocarburos y en aspectos de planificación y ordenación del sector. Es por ello, lo que hace necesario el tener que interrelacionar la solicitud de ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural, con la autorización administrativa ya existente para la ejecución de instalaciones para el suministro de GLP.

**SEGUNDO: ESTUDIO DE MERCADO.-** En el estudio de mercado que figura en los proyectos presentados, tanto por Gas Natural Castilla y León, S.A. como por Distribuidora Regional del Gas, S.A., no se ha tenido en cuenta el inminente suministro de otro combustible gaseoso canalizado en el municipio, por lo que los datos para la elaboración del mismo no se ajustan a la realidad. Ello queda reflejado en el planteamiento propuesto, ya que va dirigido al mismo sector de población, y misma ubicación de redes y mismos consumidores. No se valora la existencia de otro combustible canalizado, el GLP, que ha de ser sustituido para la implantación del gas natural, puesto que no procede en un consumo doméstico el suministro de ambos combustibles en una misma vivienda. Hecho que afecta a los cálculos realizados del mercado doméstico, del mercado accesible y penetración, del comercial e industrial, dadas las características de municipio de Piedrahita, tanto por el tipo de vivienda, el uso de la misma, el hecho de la consideración de segundas viviendas, así como la situación de la actividad comercial e industrial existente.

**TERCERO: DUPLICIDAD DE REDES.-** La red propuesta para el suministro de gas natural es prácticamente coincidente con la canalización proyectada para el suministro de GLP, discurriendo por las mismas vías públicas, tanto la proyectada por Gas Natural Castilla y León, S.A. como la proyectada por Distribuidora Regional del Gas, S.A. Teniendo en cuenta que la red de GLP está diseñada y estará construida de forma que la hace compatible para el suministro de gas natural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.bis.5 de la Ley del sector de Hidrocarburos, condición que hace que si se autoriza una distribución de gas natural, mediante unas nuevas instalaciones, cuyo trazado transcurre por las mismas vías que el trazado existente, se pueda considerar como una duplicidad de redes, con el consiguiente perjuicio para la población al suponer un nuevo levantamiento de las infraestructuras viarias, con el sobrecoste que ello supone para el sistema. Conllevaría así mismo, un uso ineficiente de las instalaciones, considerando el tipo de municipio al que van dirigidas.

**CUARTO: USO EFICIENTE DEL SISTEMA GASISTA.-** Desde el punto de vista de un uso eficiente del sistema gasista, aspecto contemplado también en la exposición de motivos de la Ley del Sector de Hidrocarburos al indicar que aunque la Ley es explícita en la intención de liberalizar total o parcialmente los precios de las transacciones mercantiles de los gases combustibles por canalización, previendo que exista un régimen económico específico para estas mercancías, de forma que queden protegidos los intereses tanto de los consumidores como de futuros productores respecto a cualquier situación de poder de mercado. Estando fijado el precio para el GLP y revisado periódicamente. Para el gas natural está establecido un sistema económico integrado del sector, recogido en el Real Decreto 949/2002, de 3 de agosto. Este Real Decreto, recoge en el artículo 20 los criterios a tener

en cuenta para establecer la retribución de la actividad de distribución, entre otros, las inversiones y amortizaciones realizadas, por lo que debe llevarse a cabo un estudio de estas inversiones ya que pasan a formar parte de los costes liquidables de un sistema integrado. En el artículo 25, recoge, asimismo, los criterios para la determinación de tarifas, peajes y cánones, y señala que se seguirán los objetivos de retribuir las actividades reguladas, asignar de forma equitativa los costes, incentivar el uso eficiente del gas natural y del sistema gasista. Por todo ello, es necesario un estudio y valoración de los presupuestos y finalidad de las inversiones, para que, de alguna manera, se garantice un desarrollo de las infraestructuras que permita una adecuada rentabilidad de las inversiones para conseguir un servicio al consumidor final con la máxima calidad y precios competitivos, evitando sobrecostes al sistema.

Presupuesto del proyecto de Gas Natural Castilla y León, S.A.:

Planta de GNL: 190.197,05 € de Capacidad 59,9 m3

Red: 645.954 €, para una longitud de unos 8.121 m.l.

Presupuesto del proyecto de Distribuidora Regional del Gas, S.A.:

Planta de GNL: 276.548,18 € de Capacidad 59,9 m3

Red: 285.709,20 €, para una longitud de unos 12.642 m.l.

**QUINTO: IMPACTO MEDIOAMBIENTAL.-** Otro aspecto a tener en cuenta es la preocupación de la Ley del sector de Hidrocarburos por la introducción de criterios de carácter medioambiental, pretendiendo reflejar la necesidad de preservar y restaurar el medioambiente como condición indispensable para mejorar la calidad de vida. Cuestión que afecta a este expediente debido fundamentalmente al hecho de que la red de distribución de gas natural no se conecta a la red de gasoductos, puesto que no existe una red cercana que lo propicie, y para su abastecimiento requiere de una implantación de una planta de GNL (Gas Natural Licuado), que implica el abastecimiento de la misma mediante vehículos cisterna por carretera. No se aporta por ninguna de las dos empresas una planificación del abastecimiento de la planta, indicando autonomía, seguridad de suministro, frecuencia y puntos de origen de abastecimiento, entre otros.

Para el suministro de GLP se requiere así mismo la instalación de unos depósitos para abastecer la red de suministro de GLP con capacidad suficiente para el municipio. Con lo que nos encontramos con dos instalaciones de almacenamiento, con capacidades similares, y con el consiguiente transporte por carretera para su abastecimiento.

Por otra parte, la propia norma pretende limitar la instalación de plantas de GNL y el uso de las mismas, con el fin de mejorar la seguridad en el tráfico rodado de mercancías peligrosas, quedando esto reflejado para consumidores, tanto en la IET/2812/2012, (art. 4.7), como en la citada Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre. Se establecen, en esta última, una serie de condiciones para aquellos casos en los que no se puede o resulta complicado o muy costoso, la conexión a la red de gasoductos existentes. Se establece, así mismo un periodo dos años, como periodo provisional de estas condiciones de aumento de capacidad para llenado de cisternas. Trasponiendo este fin de limitar el uso de plantas de GNL a la situación de que la planta no sea para un usuario final, sino que el titular de la planta sea un distribuidor de gas natural, que pretende abastecer a la totalidad de un municipio, conllevaría un elevado consumo, con el consiguiente aumento de las cisternas vehiculadas por carretera. En cuanto a la provisionalidad, tampoco se tiene previsto en

ninguno de los proyectos presentados, la conexión a la red de gasoductos existentes en un periodo inferior a dos años.

También se manifestaba esta intención en las sucesivas Ordenes que establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en las retribuciones específicas que anualmente las Administraciones dirijan con la finalidad de suprimir plantas de GNL, subvencionado hasta el 80 % del coste de los ramales de conexión a la red de gasoductos existente.

**SEXTO: PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SECTOR.-** Los criterios establecidos para llevar a cabo una planificación energética, en materia de hidrocarburos, se establecen en el artículo 4 de la Ley 34/1998, teniendo en cuenta, entre otros, la optimización de la infraestructura gasista, la densidad, distribución y características de la población, así como criterios de carácter ambiental. El Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, asigna a la Dirección General de energía y Minas la competencia en materia de ordenación energética con el objetivo de conseguir una ordenación lógica de las redes de distribución de combustibles gaseosos, buscando un uso eficiente de las infraestructuras, evitando duplicidades de redes innecesarias e ineficientes.

Aplicado todo lo anterior al municipio de Piedrahita, un municipio con una población en torno a 2.000 habitantes, predominantemente rural, sin un excesivo tejido industrial, con la situación actual del mercado inmobiliario y el hecho de que más de la mitad de las viviendas unifamiliares no sean vivienda principal, sino segundas viviendas, y teniendo en cuenta que en el municipio se está ejecutando una red que es compatible para el suministro de gas natural y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 73.6, segundo párrafo, de la Ley del Sector de Hidrocarburos, la Administración competente puede denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos legalmente, por lo que,

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

**RESUELVO:**

DENEGAR las solicitudes de autorización administrativa para la distribución de gas natural en el término municipal de Piedrahita, provincia de Ávila, a las empresas Gas Natural Castilla y León, S.A. y a Distribuidora Regional del Gas, S.A.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Económica, Empresa y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 19 de febrero de 2014

El Director General de Energía y Minas, *Ricardo González Mantero*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 899/14

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA

#### **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 3 DE MARZO DE 2014.**

.- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2014.

**1.-** No comparecer ante la Audiencia Nacional como administración demandada, en el recurso contra la Orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre (procedimiento ordinario 479/2013).

Dar cuenta de una providencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León – Burgos, en el procedimiento ordinario 0191/2009.

**2.-** Se dio cuenta de dos resoluciones de la Presidencia relativas a: Suspender y dejar sin efecto el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: “Ampliación Diputación Provincial de Ávila. c/ Jimena Blázquez, 7”; y Adjudicación del suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila.

**3.-** Conceder al Ayuntamiento de Navatagordo, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, una operación de tesorería, por importe de 50.000 euros.

**4.-** Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), entidades locales menores y anejos, para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2014.

Conceder al Ayuntamiento de Rivilla de Barajas de una prórroga en el plazo para la justificación del pago de la subvención correspondiente al Plan Extraordinario de Inversiones 2013.

Aprobar la justificación de gasto presentada por el Ayuntamiento de Gemuño para el abono de subvención correspondiente al programa de subvenciones para reparación de daños causados en caminos agrarios por lluvias.

Dar cuenta de la formalización de los Convenios -con ayuntamientos de la provincia- por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2014.

**5.-** Dar cuenta de la formalización de la Adenda al Convenio específico de colaboración entre la comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila por el Centro Rural de Innovación Educativa de Ávila.

Incluir en el programa Naturávila a distintos Centros escolares de diferentes ayuntamientos de la provincia.

**6.-** Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Tiñosillos, en concepto de trabajos correspondientes al Plan de Empleo en zonas rurales deprimidas.

Autorizar -y convocar- la venta -mediante subasta- de 21 reses de ganado vacuno de Raza Avileña Negra Ibérica pertenecientes al núcleo ganadero de esta Diputación.

Aprobar el Programa de Subvenciones a Agrupaciones de Protección Civil de la provincia de Ávila para el presente año 2014.

Iniciar los trámites para la modificación presupuestaria del Convenio para extinción de incendios, al objeto de abonar las nóminas de los conductores de los vehículos autobombas correspondientes a dicho Convenio.

Dar cuenta de la formalización de un Convenio de colaboración para la cesión de un semental de raza Avileña negra ibérica con el Ayuntamiento de Nava del Barco.

**7.-** Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones dirigida a ayuntamientos de la provincia (con población inferior a 20.000 habitantes) para la realización de actividades de carácter turístico.

Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la Provincia de Ávila.

Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para la celebración de fiestas celtas y vetonas en municipios de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes).

Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila, la Diputación Provincial de Ávila y la Cámara de Comercio e Industria de Ávila y la Confederación Abulense de Empresarios para la promoción exterior e internalización de Ávila, sus productos y empresas.

**8.-** Aprobar el texto del Acuerdo económico de prestación de servicios de telecomunicaciones Movistar para empresas, para la renovación tecnológica de la centralita y servicios de telefonía fija e Internet de la Corporación.

**9.-** Dar cuenta de la formalización del Protocolo de colaboración entre la regione de Abruzzo/Araen y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el desarrollo de iniciativas que puedan ser puestas en común.

Autorizar al Sr. Presidente la firma de los acuerdos de adhesión que se relacionan:

- Acuerdo de adhesión al servicio integral de asesoramiento para la optimización del gasto de las entidades locales asociadas entre la Diputación Provincial de Ávila y la Federación Española de Municipios y Provincias.

- Acuerdo de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Dar cuenta del escrito recibido de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local -Consejería de la Presidencia- (R.E.2.203 de 24.02.14), en el que comunica la adhesión del municipio de Martiherrero a la mancomunidad Valle de Amblés.

Ávila, a 5 de marzo de 2014

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*